

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 >  
Tres id..... 7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 >  
Tres id..... 6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra vacante de Lengua francesa del Instituto General y Técnico de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

### Gobierno Civil.

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Merindad de Sotocueva para que durante los días del 5 al 19 del actual puedan darse batidas contra los lobos que merodean en los montes de aquella jurisdicción ocasionando daños de gran importancia en los ganados.

Lo que he dispuesto hacer público

en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 1.º de agosto de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad procedan a la busca de un caballo que al amanecer del 25 del actual le ha sido sustraído al vecino de Salas de los Infantes Maximiano Martínez, cuya caballería es cerrada, pelo rojo, de siete cuartas de alzada herrada, cola larga con una matadura en el lomo aun reciente sin curar, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Sr. Juez de Instrucción de aquel partido, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Burgos 1.º de agosto de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de los siguientes semovientes desaparecidos de la Sierra del Lomo, término Municipal de Merindad de Valdeporres, de las señas siguientes: una yegua negra con la cola ablancazada, mota blanca en la cola y crin sin cortar, de un año de edad; otra torda, con las patas anegras, cola y crin sin cortar, de 14 años y alzada seis y media cuartas; otra, pelo castaño, mota blanca en la frente, cola y crin sin cortar, de dos años de edad; otra roja oscura, con una mancha blanca en el juego de una mano, crin sin cortar y cola, recortada, alzada siete y media cuartas, mota blanca en la frente y de nueve años; otra, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, cola y crin recortadas y de dos años de edad, dichas yeguas las conducen tres sujetos de unos 30 a 40 años de edad por la carretera de Cilleruelo de Bezana

en dirección a esta capital, y, caso de ser habidas, las pondrán a disposición del Sr. Juez de Instrucción correspondiente, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Burgos 1.º de agosto de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Sanidad—Tifus exantemático.

Circular.

La existencia de esta terrible enfermedad en varias naciones de Europa y en algunas provincias de nuestra nación, obliga a extremar las medidas preventivas en contra de su difusión.

En circular reservada de 9 de mayo se hizo saber a todos los señores Alcaldes de la provincia en qué consisten aquellas medidas y la forma de su aplicación.

Además de lo ya dicho, es necesario que por las Autoridades se vigile a toda persona desaseada, cualquiera que sea su procedencia, despiojándola según las instrucciones recibidas.

Siendo propósito de este Gobierno exigir responsabilidad a los Alcaldes que no hayan cumplido lo dispuesto en la circular reservada de que queda hecha mención, instalando un puesto de despiojamiento en cada pueblo con las sustancias que se detallaban, quedan conminados con la multa máxima a que autorizan las disposiciones vigentes, los que en el plazo de ocho días no hayan cumplido en todas sus partes lo ordenado en la repetida circular.

Al término de ese plazo comunicarán a este Gobierno el cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 2 de agosto de 1919.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez Sánchez.

### Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Ibero del Castillo el oportuno expediente, en solicitud de per-

dón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 28 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villasilos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 29 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Quintanilla San García el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 4, 5 y 7 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 29 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Yudego y Villandiego el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 29 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1920, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1883.

- 1 D. José García Pérez, de Agés.
- 2 D. Andrés García Sancho, id.
- 3 D. Manuel García Martín, id.
- 4 D. Leandro García Cortázar, idem.
- 5 D. Pablo García y García, Albillos.
- 6 D. Francisco Barrios Espiga, Arcos.
- 7 D. Damián Gómez Ballesteros, idem.
- 8 D. Lorenzo González García, idem.
- 9 D. Juan Mariscal Diez, id.
- 10 D. Miguel Alegre Martínez, Arlanzón.
- 11 D. Hipólito Lázaro Martínez, idem.
- 12 D. Cipriano Martínez Carrillo, Arroyal.
- 13 D. Apolinar Pardo Bernal, id.
- 14 D. Valencin Velasco Martínez, idem.
- 15 D. Valentin Burgos Garrido, Atapuerca.
- 16 D. Mariano Colina García, id.
- 17 D. Francisco Cerda Reoyo, id.
- 18 D. Pedro García García, id.
- 19 D. Luis López Sáiz, id.
- 20 D. Agustín Martínez García, idem.
- 21 D. Domingo Ausin Reoyo, Ausines (Los),
- 22 D. Deogracias Burgos Sáiz, idem.
- 23 D. Francisco Heras García, id.

- 24 D. Teodoro Gutiérrez Calzada, Avellanosa del Páramo.
- 25 D. Florencio Alonso Colina, Barrios de Colina.
- 26 D. Marcelino Franco Diez, id.
- 27 D. Antonio González Álvarez, idem.
- 28 D. Segundo Albillos Albillos, Buniel.
- 29 D. Anastasio Alonso Melgosa, idem.
- 30 D. Generoso Gutiérrez Albillos, id.
- 31 D. Cristo Gutiérrez Marín, id.
- 32 D. Nicolás Martínez Pardo, idem.
- 33 D. Félix Alarcía López, Burgos.
- 34 D. Pío Almendres Sevilla, id.
- 35 D. Godofredo Alonso Sáez, idem.
- 36 D. Inocencio Albillos López, idem.
- 37 D. Fausto Amigo Martínez, id.
- 38 D. Donato Arconada Asenjo, idem.
- 39 D. Lope Arcos Hernando, id.
- 40 D. Guillermo Arnáiz Vecino, idem.
- 41 D. Anselmo Ausin Ahedo, id.
- 42 D. Pedro Calleja Martínez, id.
- 43 D. Tomás Camarero Marrón, idem.
- 44 D. Fernando Carcedo Romo, idem.
- 45 D. Cipriano Castrillo Ruiz, id.
- 46 D. Hilario Castilla Román, id.
- 47 D. Cipriano Castilla Rivas, id.
- 48 D. Simón Fontarbel Ubierna, id.

- 49 D. Isidro García, Aradillos, idem.
- 50 D. Ruperto Gménez Rodríguez, id.
- 51 D. Agapito González González, idem.
- 52 D. Evaristo González Varona, idem.
- 53 D. Antonio González Martínez, idem.
- 54 D. Isidro Herranz Ibeas, id.
- 55 D. Juan Ibáñez Ruiz, id.
- 56 D. Toribio Landía Davalillo, idem.
- 57 D. Teodoro López Pavón, id.
- 58 D. Valeriano López Almendres, id.
- 59 D. Ricardo López Hesse, id.
- 60 D. Ramón Lozano Pérez, id.
- 61 D. Lorenzo Lucea del Río, id.
- 62 D. Juan Leonardo Manrique Sagredo, id.
- 63 D. Juan José Martínez García, idem.
- 64 D. Narciso Merino de la Peña, idem.
- 65 D. Luis Miguel López, id.
- 66 D. Félix Miguel Villamiel, id.
- 67 D. Godofredo Moreno Lopez, idem.
- 68 D. Alejandro Murga Ortega, id.
- 69 D. Luciano Muriel Ausin, id.
- 70 D. Victor Nebreda Angulo, id.
- 71 D. Juan Nogal González, id.
- 72 D. Ciriaco Oribe Rodríguez, id.
- 73 D. Valentin Ortega Sanz, id.

- 74 D. Rufino Ortiz Guaresti, id.
- 75 D. Bonifacio Ostiategui Marín, idem.
- 76 D. Domingo Pablo y Pablo, id.
- 77 D. Ignacio Martínez Palacios, idem.
- 78 D. Agapito Pancorbo Pampliega, id.
- 79 D. Jesús Partearroyo Alonso, idem.
- 80 D. Domicio Pecina Ruiz, id.
- 81 D. Celedonio Peña Herrero, id.
- 82 D. Toribio Peña Sancibrian, id.
- 83 D. Moises Peralta Miñon, id.
- 84 D. Pedro Perez Canales, id.
- 85 D. Esteban Preciado González, idem.
- 86 D. Eulogio Rengel Clares, id.
- 87 D. Maximino Rodrigo Calvo, idem.
- 88 D. Victoriano Rodrigo Moral, idem.
- 89 D. Wenceslao Rodríguez Llorente, id.
- 90 D. Julio Rosales Rodríguez, id.
- 91 D. Felipe Saez de la Vinda, id.
- 92 D. Laureano Salinas Navarro, idem.
- 93 D. Edmundo Santa María Bravo, id.
- 94 D. Demetrio Santos de las Heras, id.
- 95 D. Vicente Vecino Campo, id.
- 96 D. Emiliano Delgado Saiz, Cabilia.
- 97 D. Santos Gutierrez Arce, id.
- 98 D. Ladislao Lopez Lopez, id.
- 99 D. Marciano Martínez Rio, id.
- 100 D. José Calvo Rodríguez, ñadijo.

- 101 D. Eusebio Arnaiz Ruiz, id.
- 102 D. Gregorio Alonso Alcalde, idem.
- 103 D. Francisco Burgos Garrido, Cardeñuela Riopico.
- 104 D. José Diez y Diez, id.
- 105 D. Julián Anton Juez, Castrillo del Val.
- 106 D. Luis Casado Anton, id.
- 107 D. Pablo Casado Casado, id.
- 108 D. Romualdo Domingo Casado, id.
- 109 D. Abdon Arceo González, Cayuela.
- 110 D. Felix Arceo Minguez, id.
- 111 D. Pedro Delgado Gomez, id.
- 112 D. Manuel Bahón Sanz, Celada del Camino.
- 113 D. Pedro Esteban Prieto, id.
- 114 D. Angel Gutiérrez Varona, id.
- 115 D. Matias Peña Serna, Celadas (Las).
- 116 D. Ildefonso Ubierna Valladolid, Celadilla Sotobrin.
- 117 D. Nicolás Navarro Lozano, Cubillo del Campo.
- 118 D. Segundo Navarro Lopez, id.
- 119 D. Mauricio Pino Diez, id.
- 120 D. Segundo Saldaña Mansilla, idem.
- 121 D. Eugenio Arribas Arribas, Cueva de Juarros.
- 122 D. Nicolas González Cubillo, idem.
- 123 D. Manuel González Pineda, id.
- 124 D. Manuel González Pineda, id.



del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquellas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando en aquellas la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya hecho en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en esta, a condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil por asignatura, lo efectuará al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscriptas en pliego de peseta, abonando además un timbre móvil de diez céntimos para el recibo de matrícula.

En las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia, se abonará diez pesetas en papel de pagos y 4'50 en metálico.

7.º Los aspirantes a cualquier clase de enseñanza en este Instituto se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual forma que los alumnos de enseñanza oficial.

#### Exámenes de ingreso.

Desde el 16 de agosto y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento, las instancias de los que quieran verificar exámenes de ingreso a la 2.ª enseñanza, en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente, por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido 10 años.

Dicha partida, legalizada si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá a la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviera más de 14 años.

El ejercicio escrito del examen de ingreso consiste en escribir al dictado un párrafo del *Quijote* y las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las siguientes materias: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal; nociones generales de Geografía práctica; nociones generales de conocimientos útiles, naturaleza, ciencias, arte e industrias y nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere a las materias siguientes: Examen por

el alumno de un objeto sencillo, natural o artificial y explicación de su cualidad, lectura y explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del *Quijote* y nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes, son: cinco pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de diez céntimos para el recibo correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 24 de julio de 1919.—El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Debiendo procederse al nombramiento de seis vocales electivos de la comisión de la parte real del repartimiento general de este distrito, como determina el artículo 69 del Real decreto de 11 de septiembre último, en la forma que dispone el artículo 80 del mismo, por el presente se cita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que en este municipio satisfacen contribución por rústica, pecuaria, edificios y solares, industrial y utilidades, comprendidos en la relación formada con arreglo al artículo 75 del citado Real decreto, para que concurren a la elección que tendrá lugar en la casa consistorial de siete a diez del día 10 de agosto.

Palazuelos de Muñó 28 de julio de 1919.—El Alcalde, Victor Yagüez.

#### Alcaldía de Briviesca.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Pedro Alonso Arnáiz (menor), D. Julián González Gómez, D. Pedro Barrasa San Martín y D. Simón Rivera Arce.

Segunda sección.—D. Angel Cuartango del Campo, D. Manuel Barcina Cuartango, D. Toribio Villanueva Val y D. Joaquín Armentia Ibáñez.

Tercera sección.—D. Jacinto del Campo Gómez, D. Vicente Ortega Hernández y D. Sinforiano Estefanía Morales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Briviesca 16 de mayo de 1919.—El Alcalde accidental, Baldomero Santaolalla.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó vender en pública subasta varias parcelas o terrenos sobrantes de la vía pública, bajo el precio y condiciones que figuran en

el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, que podrán examinarlo los interesados. La subasta tendrá lugar el primer día festivo o domingo siguiente, transcurridos que sean los diez, a partir desde en que se publique este anuncio, debiendo celebrarse la subasta con arreglo a la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Miranda de Ebro 31 de julio de 1919.—El Alcalde, José de la Eranueva.

#### Alcaldía de Villazopeque.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 18 de julio de 1919.—El Alcalde, Alberto Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

#### Juzgado municipal de Yudego y Villandiego.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a las disposiciones que previene la ley orgánica del Poder judicial vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial.

Yudego y Villandiego 23 de julio de 1919.—El Juez municipal, Valentín Hurtado.

### Anuncios particulares

#### Alcaldía de Villanasur Rio de Oca.

En esta villa se halla depositada una res asnal de la edad y señas siguientes: De dos a tres años, alzada cuatro cuartas y media, pelo pardo, blanca por la tripa, con una raya negra por el lomo y hombros de la misma, desherrada de las cuatro extremidades.

Por tanto, el que crea ser su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en término de quince días, a contar desde el día de su inserción en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se venderá en pública subasta, de

conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del reglamento y régimen de reses mostrencas.

Villanasur Rio de Oca 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Sagredo.

### MONTE DE PIEDAD

DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío del resguardo 9619. = Plazo para oponerse, 15 días.—El administrador, José María de la Puente.

#### Asociación Católica de Maestros de Burgos.

En conformidad a lo que se dispone en el artículo 22 del Reglamento de esta Asociación, se convoca a Junta general a los señores socios para el día 21 de los corrientes y su hora oficial diez de la mañana, en el salón de actos del Colegio de la Merced.

Burgos 4 de agosto de 1919.—El Presidente.

### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capita del Banco y reservas: pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.226.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villandiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 1

#### ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

#### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRESA PROVINCIAL